



Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Exoneración de Cuota Alimentaria.
Radicado	05001 31 10 001 2022 00590 00
Demandante	ARISTÓTELES CUESTA GARCÉS.
Demandado	CAMILO ANDRÉS CUESTA GUEVARA y LEIDY TATIANA CUESTA GUEVARA.
Interlocutorio	Nº 162 de 2023.
Asunto	Se admite demanda.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., y por ser competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la anterior demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por el señor ARISTÓTELES CUESTA GARCÉS, en contra de su hijo CAMILO ANDRÉS CUESTA GUEVARA y de su hija LEIDY TATIANA CUESTA GUEVARA.

SEGUNDO. – IMPRIMIR trámite del PROCESO VERBAL SUMARIO, establecido en el artículo 390 y siguientes del C. G. del P.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto a los demandados por el término de diez (10) días, en la forma prevista en los Artículos 91 y 391 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a214cddcba269aa4b3b4305b9518dbcabe834f8b6ba4e4920b839bc4c4ad05**
Documento generado en 08/03/2023 02:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>